REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2022-00497**
Demandante: **GERARDO CORTÉS MONTAÑO**
Demandado: **AUTOCOM S.A.**

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P. el Despacho **RESUELVE**:

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia.

2. Por secretaría y sin necesidad de desglose devuélvase al demandante la totalidad del libelo digital junto con sus anexos.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e42f8cbccdc90a69077453cb4a974e151c52bf809dc6b5b625dc39508f0cdc9**
Documento generado en 29/11/2022 05:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica